



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00412-00
DEMANDANTE:	ERMIS DÍAZ QUEJADA
DEMANDADO:	PILAS CÓRDOBA S.A.S
VINCULADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ART. 80 CPTSS

Se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (audiencia de trámite y juzgamiento) para el próximo **MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, INICIANDO A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)** misma que se realizará de manera virtual a través del enlace de la plataforma LIFESIZE: <https://call.lifesizecloud.com/15441733>

Se solicita comedidamente a los apoderados judiciales responsabilizarse de la asistencia virtual de sus poderdantes y testigos o terceros si hay lugar a ellos, quienes deberán contar con un equipo que tenga cámara, micrófono y parlantes o auriculares, advirtiéndoles en la medida de lo posible con por lo menos 2 días de antelación, la imposibilidad de comparecer. Asimismo, se les invita unirse a la audiencia 10 minutos antes para comprobar conexión y en el evento de requerirse presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior.

Asimismo, en caso de requerir citaciones para los testigos si hay lugar a ellos, informar con antelación para emitir los oficios correspondientes con la finalidad de evitar traumatismos en el desarrollo de las audiencias.

Al tiempo, se allega al expediente la respuesta a la prueba decretada de oficio que diere la empresa PILAS CÓRDOBA S.A.S.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ce35fcb259fc4751f2fcd62f2830f9d9443552e1831cbff5c24082ee312b8a**

Documento generado en 11/08/2022 05:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>